



febrero de 1959, fue resuelto el recurso de alzada, interpuesto por don Manuel Antonio Martínez García, contra acuerdo de la Primera Inspección Regional de Montes sobre ocupación de terrenos en el expresado monte público, por lo que una vez cumplimentados los trámites preliminares, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el reglamentario anuncio, señalando la fecha y lugar en que se daría comienzo a las operaciones de apeo de la línea perimetral y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los aportados a la Abogacía del Estado de la provincia que emitió informe relativo a su eficacia a efectos del deslinde a realizar.

Resultando que notificadas las entidades oficiales afectadas, fijados los edictos y citados personalmente los propietarios colindantes, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte comenzando por la parcela integrante del mismo que se denomina "Guariza de Abantro", que quedó delimitada mediante la fijación de los 127 que se describen en las actas correspondientes y a continuación se apeó la parcela llamada "Bañante", para lo que se establecieron los piquetes numerados del 128 al 346, ambos inclusive, apeándose finalmente los límites de los dieciséis enclavados reconocidos como de posesión privada y que fueron designados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, J, K, L, M, N, Ñ, O, y P, cuyas cabidas totalizan una superficie de 12, 7651 Has. y de los que los A, B, y C, radican en la parcela "Guariza de Abantro" y los trece restantes en la parcela "Bañante", ateniéndose el Ingeniero operador durante todo el trabajo a los signos de posesión apreciados sobre el terreno, el plano de rectificación del Catálogo y demás antecedentes conocidos de la Administración Forestal y al informe de la Abogacía del Estado relativo a los documentos aportados.

Resultando que durante la práctica del apeo se presentaron las siguientes protestas.

Los vecinos del pueblo de Abantro, barrio integrante de la parroquia de Tanes, aportando testimonio notarial de un acuerdo de 1837, reclaman la pertenencia para aquel pueblo de la parcela "Guariza" que compartirían con el de la misma parroquia denominado "El Barrial" reclamación

que estima fundamentada el Ingeniero operador.

Varios vecinos de Abantro reclaman se les reconozca el disfrute de castaños injertados desde antiguo, proponiendo el Ingeniero operador que sea atendida esta petición, que está de acuerdo con una costumbre arraigada en la región y de la que existe constancia en la Memoria de Rectificación del Catálogo, relativa a este monte, que fue redactada en el año 1893, si bien limitando este disfrute al aprovechamiento de frutos, leñas y madera de los castaños ya injertados, cuyo apeo será regulado por la Administración Forestal y manteniéndose la actual prohibición de efectuar nuevos injertos o plantaciones en el monte público a favor del cual habrá de quedar la totalidad del suelo y el nuevo vuelo procedente de cepas o semillas.

Se plantearon las veinte reclamaciones que se registra en las correspondientes actas y se localizan en el plano, por don Manuel Antonio Martínez García, don Cándido González González, don Manuel Acebo, don José Suárez García, don Inocencio González Arias, don Manuel Martínez Bueres, don Manuel Pérez Armayor y don Francisco Pereda, quienes pretenden el reconocimiento a su favor de posesiones de montes poblados de castaños a lo que se opuso el Ingeniero operador siguiendo las normas dadas en su informe por la Abogacía del Estado y ateniéndose a los antecedentes existentes en el Distrito Forestal y al estado posesorio comprobado sobre el terreno, aunque respetando el disfrute de los castaños injertados en la misma forma antes indicada.

Resume su extenso y detallado informe, el Ingeniero operador, haciendo notar, que las veinte parcelas reclamadas fueron consideradas como terrenos del monte público, en el plano levantado por el Distrito Forestal en el año 1895, con cuyos datos se hizo la inclusión en el Catálogo y se efectuó la inscripción en el Registro de la Propiedad, resultando que dichas parcelas están inscritas como parte del monte público, no pudiendo ser reconocidas como de posesión particular, lo que por otra parte está de acuerdo con lo informado con la Abogacía del Estado, en el que se indica la procedencia de dirigirse a la Asesoría Jurídica consultando sobre el procedimiento de conseguir la anulación de las inscripciones posteriores practicadas por los par-

ticulares proponiendo el Ingeniero operador que la anulación de las inscripciones a favor de particulares de terrenos coincidentes con el monte público, se gestione una vez sea resuelto este expediente de deslinde.

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente, transcurrió el plazo hábil sin que se presentase ninguna reclamación, no obstante lo cual, se remitió el expediente a la consideración de la Abogacía del Estado, que informó, mostrándose conforme con las soluciones propuestas por el Ingeniero operador en lo relativo a la pertenencia de parcela del Monte, denominada "Guariza de Abantro", como exclusiva del pueblo de Abantro y su anejo el Barrial, en relación con el conocimiento del disfrute, por los particulares, de los productos de castaños injertados conforme a la propuesta por aquél; y con la desestimación de las veinte reclamaciones formuladas durante el apeo, señalando que no cabe apreciar doble inscripción en el Registro de la Propiedad respecto a las fincas reclamadas con título inscrito y que no fueron reconocidas por el Ingeniero operador, por su imposible identificación sobre el terreno.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, manifiesta en su informe que estando de acuerdo con las actuaciones del Ingeniero operador, propone la aprobación del deslinde según la propuesta de resolución que eleva a la Superioridad.

Considerando que en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se preceptúa en las vigentes Instrucciones relativas al deslinde de montes públicos, insertando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los anuncios reglamentarios y cursando las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que en las actas de apeo se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan los perímetros de cada una de las dos parcelas que integran el monte y sus colindancias con los dieciséis enclavados poseídos por particulares, todo lo cual se halla fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Considerando que ha quedado comprobada la posesión que de modo exclusivo, se viene disfrutando por el pueblo de Abantro y su anejo El Barrial en relación

con la parcela del monte denominada "Guariza de Abantro", hecho reconocido por la entidad propietaria representada por el Ayuntamiento de Caso y por los propios vecinos de Tanes.

Considerando que según se demuestra detalladamente en el informe del Ingeniero operador y de acuerdo asimismo con el informe emitido por la Abogacía del Estado, deben ser desestimadas las veinte reclamaciones formuladas durante el apeo, por hallarse en contradicción con el estado posesorio comprobado sobre el terreno y como consecuencia del examen de los antecedentes y documentos que han sido aportados.

Considerando que aunque algunas de dichas reclamaciones plantean cuestiones de propiedad, el hecho de que no hayan sido mantenidas durante el período de vista, hace suponer el desestimiento por parte de los reclamantes, por lo que no será necesario interesar informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado en la forma establecida en el apartado d) del artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957.

Considerando que la propuesta del Ingeniero operador, de que se autorice a las personas que vienen aprovechando el fruto de los castaños injertados a continuar este aprovechamiento y el de la leña y madera cuando la Administración Forestal estime procedente su apeo, aunque sin conceder derechos sobre vuelo ni suelo, fue informado favorablemente por la Abogacía del Estado existiendo antecedentes de autorización similares en otros montes públicos, y que, con dicha resolución, se atiende una antigua costumbre regional consiguiendo, al mismo tiempo, su gradual desaparición.

Considerando que una vez resuelta la posesión de los terrenos integrantes del monte público, mediante la Orden ministerial resolutoria de este deslinde será conveniente, como propone en su informe la Abogacía del Estado de la provincia, seguir el procedimiento pertinente para conseguir la anulación de dobles inscripciones, a favor de particulares, relativas a parcelas integrantes del monte deslindado, previo el oportuno informe de la Asesoría Jurídica.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte denominado "Bañate y Guariza de Abantro", incluido con el número 196 en el Catálogo de los de Utilidad pública de la provincia de Oviedo, reconociéndose como perímetro exterior de la parte denominada "Guariza de Abantro", el determinado por los piquetes números del 1 al 127 y para el de la parte "Bañate", el establecido por los piquetes números del 128 al 346, descritos en las actas, Registro topográfico y Plano que integran el expediente.

2.º Que se reconozca a favor del pueblo de Abantro y su anejo El Barrial, la posesión con carácter exclusivo de la parte del monte denominada "Guariza de Abantro", y manteniendo la posesión de la parte designada por "Bañate", a favor de los pueblos de Tanes, Abantro y El Barrial, (de la parroquia de Tanes), y de los de Coballes, Valderosa y Ablaneo (de la parroquia de Coballes).

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los dieciséis enclavados que se designan con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, J, K, L, M, N, Ñ, O, y P, tal como se describen en las actas de apeo, con las formas y superficies que se indican y quedan representadas en el plano, debiendo aceptarse para el enclavado P el piquete 3P-1 en sustitución del 3P, de cuyos enclavados los A, B y C, con una cabida en conjunto de 1,6889 hectárea radican en la parcela "Guariza de Abantro", y los trece restantes, cuyas cabidas totalizan, 11,0762 hectáreas en la parcela "Bañate", siendo el total de los 16 enclavados 12,7651 hectáreas.

4.º Que con arreglo a los resultados del trabajo realizado, se deben hacer constar las siguientes características en la descripción del monte en el Catálogo de los de Utilidad pública de la provincia.

a) Parcela denominada "Guariza de Abantro".

Pertenencia: a los pueblos de Abantro y El Barrial.

Límites:

Norte.—Con el río de Orlé y prados particulares en la margen izquierda del mismo.

Este.—Con fincas particulares a prado.

Sur.—Con fincas particulares a prado y labor.

Oeste.—Con pista de Coballes a Bueres y fincas particulares a prado y pastos.

Cabida total de la parcela, hectáreas 38,6920.

Cabida pública de la parcela, 37,0031 hectáreas.

b) Parcela denominada "Bañate".

Pertenencia: a los pueblos de Tanes, Abantro y El Barrial, de la parroquia de Tanes y los de Coballes, Valderosa y Ablaneo, de la parroquia de Coballes.

Límites:

Norte.—Con carretera de Oviedo a Campo de Caso y prados particulares.

Este.—Con carretera de Oviedo a Campo de Caso y prados particulares.

Sur.—Con monte de utilidad pública número 211, denominado "Llaneces, La Trapa y Felguero", perteneciente al Ayuntamiento de Caso, del que le separan las riegas de Cortina y de la Cúa.

Oeste.—Prados y fincas particulares, pista baja de Valdetanes camino de Valdetanes y río o arroyo de Valdetanes.

Cabida total, 163,7713 hectáreas.

Cabida pública, 152,6951 hectáreas.

5.º Que se desestimen por infundadas las veinte reclamaciones de parcelas del monte pobladas de castaños, formuladas durante el apeo por don Manuel Antonio Martínez, don Cándido González González, don Manuel Acebo, don José Suárez García, don Inocencio González Arias, don Manuel Martínez Bueres, don Manuel Pérez Armayor, don Amador Francisco Pereda, que fueron de critas en las actas y localizadas en el plano del deslinde.

6.º Que se autorice a las personas que vienen aprovechando el disfrute del fruto de los castaños injertados, la continuación de este aprovechamiento y el de la leña y madera de tales árboles, cuando la Administración Forestal estime procedente el apeo, in derecho sobre el suelo ni sobre el vuelo nuevo, procedentes de cepas y semillas, ni a indemnización de ninguna clase, contando con el consentimiento de la entidad propietaria del monte.

7.º Que se confirme la actual prohibición de plantar o injertar árboles en monte público, para evitar situaciones confusas en el futuro.

8.º Que por el Distrito Forestal de Oviedo, se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, según los datos resultantes del trabajo efectuado y que previos los asesoramiento pertinentes se siga el procedimiento que proceda para seguir la anulación de inscripción

nes dobles, a favor de particulares relativas a parcelas integrantes del monte público.

9.º Que una vez sea firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su pronta realización.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que contra la citada Orden Ministerial puede interponerse recurso Contencio-Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses con el requisito previo del reposición en el plazo de un mes en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado).—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "Construcción de dos muros de pié, en el km. 49 hm. 7 de la carretera Comarcal de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso", ejecutadas por don Francisco Munnarriz Guembe, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Campo de Caso, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarse dentro del plazo señalado, entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 7 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe.

—:—

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

##### Anuncio de subasta

El próximo día 25 a las doce horas, se celebrará en los Almacenes de esta Aduana, la subasta de un motovelero de las siguientes características:

Motovelero nombrado "Iños", eslora 15 metros, manga 4 metros, puntal 1,20 metros, registro bruto 19,95 toneladas, casco de madera, de una cubierta con una bodega servida por dos pequeñas escotillas, pequeño rancho a proa y cámara de motor a popa, arboladura de balandro, con motor propulsor Diesel de cuatro cilindros y cuatro tiempos, marca "Daimler-Benz, tipo M-204, número 6502618, de 120 caballos y 1.200 revoluciones por minuto, valorado en 154.822,50 pesetas. (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesetas con cincuenta céntimos).

El motovelero citado puede ser examinado por el público en el Muelle Fomento de esta ciudad.

Gijón, 27 de marzo de 1961.—El Administrador Principal, C. Rúa-Figueroa y Biava.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

##### ANUNCIOS

Aprobados definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión del día 28 de febrero ppdo., los Pliegos de Condiciones Facultativos y Económico-Jurídicos, que habrán de regir en las correspondientes subastas públicas que serán anunciadas oportunamente para contratar la ejecución de los Proyectos que se mencionan posteriormente, se hace saber que dichos Pliegos se hallarán de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien, a efectos de reclamaciones, todo ello, durante el plazo de ocho días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los Proyectos aludidos son los que siguen:

Proyecto de pavimentación de la calle de Cabo Noval.

Proyecto de abastecimiento de aguas a Tudela de Agüeria.

Oviedo 6 de marzo de 1961.—El Alcalde.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero ppd., entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar el Proyecto de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Argüelles; cuyo presupuesto total incluido el 3 por 100 de dirección de obra, asciende a quinientas sesenta y tres mil setecientas cincuenta y ocho pesetas y noventa y seis céntimos; así como los Cuadros de Contribuciones Especiales por beneficios de obras, y los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de servir de base, en su día para la contratación de las obras.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 6 de marzo de 1961.—  
El Alcalde.

—:—

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero ppd., entre otros acuerdos adoptó el de aprobar el Proyecto de pavimentación de calzada y aceras en la calle de Jovellanos; cuyo presupuesto total, incluido el 3 por 100 de dirección asciende a la cantidad de un millón trescientas veintisiete mil cincuenta y nueve pesetas y sesenta y un céntimos; así como los Cuadros de Contribuciones especiales por Beneficios de obra; y los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de servir de base en su día para la contratación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el término de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 6 de marzo de 1961.—  
El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el día 1 de diciembre de 1960.

(Conclusión).

Conceder sepulturas en propiedad en el Cementerio del Salvador, a doña Raquel González Tóva, doña Antonia González, familia de don Celso Rodríguez, doña Adelaida Cordero, don Luis Alvarez, don Antonio de Arango, don Alfredo Alvarez, doña Hortensia Muñiz, doña Natividad Barcia, don Isaac Alvarez, don José Sánchez y don León López, y nichos a don José Fernández y doña Eufrosia Ramos.

Informar a Pascual y Compañía S. A., que para aprobar su factura de 2.256,80 pesetas por suministro de materiales para devanado de dos motores del Matadero municipal, será preciso que acompañe los vales correspondientes.

Aconsejar a don Luis Estrada Fernández la instalación de un torno mural para vaciamiento de estómagos de ganado vacuno, en el Matadero municipal, por el precio de 3.862 pesetas.

Aprobar la certificación número 4 de las obras realizadas por el contratista don Verísimo Bouzo, del Proyecto de Urbanización de la calle D-9, que asciende a pesetas 4.475,12 y el 3 por 100 de dirección, 134,25 pesetas. Y aprobar también el presupuesto adicional de las mismas, que asciende a 22.881,96 pesetas incluido el 3 por 100 de dirección.

Aprobar factura de Electra de Olloniego, de 10.313,19 pesetas, por suministro de energía eléctrica para varios pueblos del concejo, durante el mes de julio último.

Aprobar factura de Casa Llovea de 33.075 pesetas por suministro de 9 semáforos; otra de "Autoaccesorios Harry Walkern S. A.", de 13.949,80 pesetas, por suministro de un equipo de engrase de alta presión; y otra de "Guerín Soc. en Cta", de 3.684 pesetas por suministro de material eléctrico para el grupo escolar femenino de Ventanielles.

Aprobar la relación valorada que presenta la Empresa J. E. Llana, de 18.438,75 pesetas por la realización de obras de cargue y transporte de alquitrán desde los talleres municipales al Campo de Maniobras.

Indemnizar a don Adolfo Fer-

nández con la suma de 250 pesetas por supresión del riego de una finca de su propiedad, sita en Morcín, por las obras de abastecimiento de aguas a Oviedo.

Aprobar factura de don Francisco García Folgueras, de 1.105 pesetas, por suministro de batería para un camión municipal.

Adquirir a la Casa "Abundio Gascón", un cargador de batería, por importe de 2.550 pesetas para su instalación en las cocheras de los camiones del Servicio de Limpieza.

Aprobar una factura de Auto-Bazar, de 2.106 pesetas, por suministro de un depósito de gasolina para un vehículo municipal; y otra de Carrocerías Herrero, de 342 pesetas por suministro e instalación de un silencioso delantero para otro vehículo de propiedad municipal.

Ratificar decreto de la Alcaldía por el que se dispuso el ingreso de 109.650 pesetas en uno de los bancos propuestos por la Casa Citroen, a su favor, por suministro y gastos de transportes de un vehículo furgoneta, adquirido para el Servicio de la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento.

Autorizar a doña Maruja Valltueña Crespo para obras de adaptación en un local en la calle Cabo Noval, esquina a Principado.

Aprobar dictamen de las Comisiones de Policía Urbana y Transportes, conjuntamente, en el sentido de que no procede aceptar la oferta de don Federico Pozo Collado sobre colocación de barandillas de protección urbana y señalización y disponer que por las mismas Comisiones se practique un estudio sobre señalización en determinados lugares de la ciudad.

Adquirir de don Manuel Cuesta Martínez una parcela de terreno afectada como necesaria por el Proyecto de obras en la calle Sacramento, mediante el justiprecio de 60.000 pesetas.

Oviedo, 28 de diciembre de 1960  
El Secretario.— Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

## DE LAS REGUERAS

### Edicto

En sesión extraordinaria con el quórum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se acordó la aprobación de préstamo y presupuesto extraordinario de ciento treinta y un mil novecientas ochenta y seis pesetas, setenta y dos céntimos (131.986,72), pedido

a la Caja de Crédito de Cooperación Provincial.

Lo que se expone al público por quince días para oír reclamaciones.

Las Regueras a 3 de marzo de 1961.—El Alcalde.

## DE TINEO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la pavimentación, saneamiento y adecentado de la calle de la Luna, en el casco urbano de Tineo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Tineo a 4 de marzo de 1961.—El Alcalde-Presidente.

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN JUAN DE PIÑERA (CUDILLERO)

### ANUNCIO

Para general conocimiento se hace público que el próximo día diecinueve de marzo a las diecisiete horas, en la Escuela Nacional de niños de esta localidad, tendrá lugar la subasta de ciento cuarenta y nueve pinos (unos noventa y ocho m<sup>3</sup> de madera) del Monte de Santa Ana de Montarés señalados por la Jefatura del Distrito Forestal.

La madera será cortada directamente por la Junta y puesta al cargue a disposición del adjudicatario de la subasta.

Todos los gastos que se originen por esta subasta, incluido el presente anuncio, serán a cargo del adjudicatario, facilitándose previamente el importe de los mismos.

El adjudicatario de la subasta depositará una fianza equivalente al diez por ciento y tendrá un plazo de quince días para retirar la madera, en cuyo momento se satisfará el importe de la misma.

Para tomar parte en la subasta se presentará la correspondiente Tarjeta de Comprador y último recibo de la contribución industrial.

San Juan de Piñera (Cudillero) a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.  
El Presidente, Juan Luis Díaz.